

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**13510** *ORDEN de 8 de febrero de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Larra, S. A.», para operar en el ramo de accidentes corporales, modalidades de seguro individual y ocupantes de vehículos (C-561).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Larra, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de accidentes corporales, modalidades seguro individual y ocupantes de vehículos y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13511** *ORDEN de 27 de febrero de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Unión Mutua de Seguros» (M-215) para operar en el ramo de cristales.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión Mutua de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de cristales y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13512** *ORDEN de 29 de abril de 1980 por la que se autoriza a la Entidad «Europa Aseguradora, Sociedad Anónima» (C-557), para operar en el ramo de enfermedad —subsídios— en la modalidad de seguro de hospitalización y alta cirugía.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Europa Aseguradora, S. A.», en solicitud de autorización para operar en el ramo de enfermedad —subsídios— en la modalidad de seguro de hospitalización y alta cirugía y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**13513** *ORDEN de 8 de mayo de 1980 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al

final se relacionan, comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación, a bienes de equipo de producción nacional.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no tengan señalado plazo especial de duración, se entienden concedidos por el período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere la letra C), el indicado plazo de disfrute se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

#### Relación que se cita

Empresa «Victorino Llorente Ciriano», para la instalación de una industria cárnica de sala de despiece en Almazán (Soria), por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 1195/1977, de 15 de abril. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

Empresa «Hijos de Antonio Ayala, S. A.», para la instalación y modificación de la industria cárnica de fábrica de embutidos, salazones y conservas cárnicas en Torre Pacheco (Murcia), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

Empresa «Maderas Hijos de Raimundo Alvaro, S. A.», para el traslado y ampliación de su industria de aserrado mecánico de maderas con emplazamiento previsto en el término municipal de Cuenca, por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

Empresa «Jesús Joaquín Tornero Molina», para la ampliación y reforma de su central hortofrutícola, sita en Abarán (Murcia), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. El disfrute de estos beneficios queda supeditado al uso privado de la central hortofrutícola ampliada. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

Empresa «Instituto Hispánico del Arroz, S. A.», para el proyecto de ampliación de instalaciones de tratamiento de arroz, ampliación de planta de arroz pretratado por hidrotérmica, actividad de manipulación de productos agrícolas en Don Benito (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

«Empresa Cooperativa Agrícola Benasalense», para la instalación de una fábrica de piensos compuestos en Benasal (Castellón), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

«Empresa Laboratorios de Productos San Antonio, S. A.», para la instalación de una industria de almazara y envasado de aceite de oliva y un secadero de plantas silvestres medicinales con emplazamiento previsto en el término municipal de